



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 972/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001391, Ent. N° 1193/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con las transferencias a realizarse a los Gobiernos Departamentales con destino a los Programas Presupuestales Municipales;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a la Resolución de Presidencia de la República, P/564 de fecha 24 de marzo de 2022, se dispuso lo siguiente:

- a) autorizar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514.081 "Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 195.179.923, la que se distribuirá entre todos los Municipios del país en partidas iguales, de acuerdo a lo dispuesto por el literal A) del artículo 664 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;
- b) autorizar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514.083 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios – Comisión Sectorial" y Proyecto 989 "Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 1.015.843.759, la que se distribuirá entre todos los Municipios del país de acuerdo a lo resuelto



TRIBUNAL DE CUENTAS

en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 17 de diciembre de 2020 (Acta N° 231), tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;

c) autorizar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514.084 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Compromiso de Gestión", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 236.242.735, la que se distribuirá entre todos los Municipios del país de acuerdo a lo resulto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 17 de diciembre de 2020 (Acta N° 231), tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;

d) autorizar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514.085 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Compromiso de Gestión literal D", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 94.497.094, la que se distribuirá entre todos los Municipios del país en partidas iguales, tal como lo dispone el literal D) del artículo 664 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución; y

e) autorizar a redistribuir los excedentes que surjan en las partidas de los literales C y D por el incumplimiento total o parcial de los compromisos de gestión en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 514.084 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Compromiso de Gestión" y Objeto del Gasto 514.085 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Compromiso de Gestión literal D", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", con destino a aquellos



TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipios que hayan cumplido con los compromisos de gestión en su totalidad, aplicando igual criterio de distribución al establecido para los literales C) y D) del artículo 664 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

2) que de acuerdo a la Resolución de Presidencia, P/565 de la misma fecha que la mencionada ut supra, el crédito presupuestal derivado de lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley N° 19.924, asciende a la suma de hasta \$ 2.443.191.554, a valores actualizados a la fecha, monto que se halla acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

3) que asimismo, surge de dicha Resolución que deberá ser distribuida la suma de hasta \$ 2.369.895.807, entre las Intendencias Departamentales, excepto la Intendencia Departamental de Montevideo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto 411/001, de 23 de octubre de 2001, de acuerdo al siguiente detalle: Artigas 6,21 %; Canelones 14,73 %; Cerro Largo 7,29 %, Colonia 3,36 %, Durazno 5,11%, Flores 1,89%, Florida 4,46%, y Lavalleja 4,67 %, Maldonado 2,93%, Paysandú 6,25 %, Río Negro 3,61 %, Rivera 7,38 %, Rocha 4,34 %, Salto 7,41 %, San José 4,28%, Soriano 4,02%; Tacuarembó 7,66 % y Treinta y Tres 4,39% (Resultando II) ;

4) que conforme lo relacionado se dispuso:

4.1) autorizar la transferencia en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", cuyos montos y porcentajes se detallan en la misma;

4.2) autorizar a realizar la redistribución entre los Gobiernos Departamentales, de acuerdo a lo resuelto en la Comisión Sectorial de Descentralización, que



TRIBUNAL DE CUENTAS

surja de la oportuna aplicación del artículo 4 BIS del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, en la redacción dada por el Decreto 21/022, de 14 de enero de 2022;

5) que se deja constancia que la suma remanente del crédito asignado de hasta \$ 73.395.747 corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 411/001 de 23/10/001 (Resultando III), monto que no se dispone en la oportunidad;

CONSIDERANDO: 1) que las transferencias propuestas encuadran en lo previsto por literales A), B), C) y D) del artículo 664 la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, prevén el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, habiéndose contado para el caso previsto en los literales B) y C) con la aprobación de los criterios de distribución establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República. Asimismo, las partidas previstas por el inciso 2 del artículo 664 deberán ser evaluados conforme a los cometidos establecidos por la Comisión Sectorial referida;

2) que la transferencia dispuesta por la suma de hasta \$ 2.369.895.807 se ajusta lo previsto por el artículo 663 de la Ley N° 19.924, que dispone que el Fondo Presupuestal numeral 2 del artículo 298 de la Constitución de la República tiene carácter anual, y corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo, conforme a los criterios que marca la citada norma y a lo edictado por los Decretos Nos. 411/001, de 23 de octubre de 2001 y 21/022, de 14 de enero de 2022;

3) que el Decreto 21/022 incorpora el artículo 4 BIS a la redacción del Decreto 411/001, en el que establece que *a partir del Ejercicio 2022, a los Gobiernos Departamentales que al 30 de setiembre de cada año, no alcancen una ejecución equivalente al 60% de la partida que le*



TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponde para ese año, se le descontará de dicha partida, el equivalente al 50% de la diferencia entre el 60% antes mencionado y lo efectivamente certificado a la precitada fecha. El monto total que surja luego de la aplicación de lo dispuesto anteriormente, se redistribuirá en el ejercicio, entre los Gobiernos Departamentales que hayan certificado a la mencionada fecha, un porcentaje mayor o igual al 60% de la partida anual que le corresponde. La referida redistribución se efectuará de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Sectorial de Descentralización.

4) que el artículo 5 del Decreto N° 411/001, en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N° 21/022 de 14/01/2022, autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer de hasta un 3% del monto total anual destinado a proyectos a ejecutarse por los Gobiernos Departamentales, a fin de atender los gastos de evaluación, control y seguimiento en que incurrirá en cumplimiento de los cometidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al gasto de hasta las sumas de \$ 195.179.923, \$ 1.015.843.759, \$ 236.242.735, \$ 94.497.094 y \$ 2.369.895.807;
- 2) Cometer al Contador Auditor en Presidencia de la República la intervención de las transferencias que se dispongan, conforme los lineamientos sometidos a consideración de este Tribunal y al detalle que figura en el Anexo de las Resoluciones relacionadas;
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerando 3 y 4);
- 4) Comunicar al Contador Auditor en Presidencia de la República; y
- 5) Oficiar.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General